

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Judicial

EJECUTIVO

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL

A la señora: YOJAIN ELIZABETH ANCHUNDIA QUEVEDO, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabi se ha presentado una Demanda Ejecutiva, causa signada con el No 0017-2012, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

ACTOR.- FREDDY RICARDO SANTA-MARIA CAMPOVERDE
DEMANDADA.- YOJAIN ELIZABETH ANCHUNDIA QUEVEDO
DEFENSOR DEL ACTOR.- ABOGADO ALFREDO GUSTAVO CHAVEZ VINUEZA

OBJETO DE LA DEMANDA.- El actor de la demanda solicita lo siguiente: a.- El valor total del importe constante en la letra de cambio que aparejo en la demanda. b. Los intereses pactados y los de mora, hasta la total cancelación de la deuda. c.- Las costas procesales en las que se incluirán los honorarios profesionales de mi defensor. - d. El reintegro de la tercera parte de los gastos y expensas judiciales al tenor del artículo 936 del Código de Procedimiento Civil. La presente demanda la fundamenta

en lo dispuesto en los artículos 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil en vigencia.

CUANTIA.- QUINCE MIL DOLARES
JUEZ DE LA CAUSA.- Abogada Ceira Mariela Cedeño Alava, Juez Temporal del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabi, quien en providencia de fecha Portoviejo, sábado 5 de mayo del 2012, las 12h42, acepta la demanda al trámite y dispone citar a la demandada YOJAIN ELIZABETH ANCHUNDIA QUEVEDO, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la capital manabita, de conformidad y sujeción a lo preceptuado en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la accionada que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos proponiendo las excepciones que le asistan dentro del término de tres días, los mismos que empezaran a decurrir después de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, 10 de mayo de 2012
AB. FABRINA MOLINA PARRALES
SECRETARIA (E) JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI
F: 34475ap.

VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB EN
www.lahora.com.ec

ANULACION



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOS 29 DE OCTUBRE

La Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre comunica a la ciudadanía que se procederá a anular por pérdida el certificado No. 5170305668 del señor Henry Nilo Vélez Parraga.
F 34472

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KIMSAUMA S.A.

La compañía **KIMSAUMA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el 03/ Mayo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0294. 10 May. 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón Portoviejo, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 801,00 Número de Acciones 801 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL Y EN TODAS SUS FASES EN TODO LO REFERENTE AL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, LA EXPLOTACIÓN TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DEL NEGOCIO INMOBILIARIO.

Portoviejo, 10 Mayo 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F:34494